



LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 5 de Agosto de 1881.

NUMERO 1,035

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 53 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 19 minutos de la tarde. — Se pone la Luna á la 1 hora y 16 minutos de la mañana.

VIERNES 5.—**Nuestra Señora de las Nieves.**— San Emigdio, obispo y mártir; san Osvaldo, rey.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—
 Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-
 bernadoras.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Elementos de Derecho Pausal de Costa-Rica,
 por el Doctor Orozco.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-Amé-
 rica.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 20.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PO-
 DER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA
 DE COSTA-RICA.

En uso de la autoridad que co-
 rresponde al Estado en el fomen-
 to, direccion y vigilancia de la
 Instrucción Pública; y para que
 tanto ésta, como la competencia
 de los esfuerzos individuales de
 que es objeto, tengan asegurada,
 en su límite natural, la libertad que
 demandan,

DECRETA:

Art. 1º.—Todo Establecimiento
 de enseñanza, de cualquier clase y
 grado que exista en la República,
 quedará sujeto á la inspeccion y vigi-

lancia del Supremo Poder Ejecuti-
 vo; y sujetos á su aprobacion los
 profesores, programas, estatutos y
 reglamentos de aquellos que fue-
 ren sostenidos ó subvencionados
 por fondos nacionales ó municipa-
 les.

Art. 2º.—Créase un Consejo de
 Instrucción Pública, compuesto de
 cinco individuos de cualquiera de
 las facultades establecidas en el
 país, nombrados anualmente por
 el Secretario del ramo, debiendo
 ser gratuito el servicio que presten.

Art. 3º.—Son atribuciones de di-
 cho Consejo:

1ª Proponer el plan de estudios,
 reglamentos, libros de texto y pro-
 gramas para los Establecimientos
 de enseñanza;

2ª Promover las mejoras y re-
 formas conducentes á la mayor
 eficacia de la educación nacional,
 como fundacion de bibliotecas, con-
 ferencias, escuelas de adultos, de
 artes ú oficios etc.;

3ª Informar y despachar los ne-
 gocios que le dirija el Secretario
 del ramo; y

4ª Dictar su reglamento con
 aprobacion del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.—El Ministro del ramo
 por sí ó por encargados competen-
 tes, visitará dichos establecimien-
 tos sin previo aviso, siempre que
 lo estime oportuno.

Art. 5º.—El Jefe inmediato del
 establecimiento, ó el que haga sus
 veces, acompañará la visita para
 oír ó hacer las observaciones que
 convengan al mejor servicio en la
 educación de la juventud.

Art. 6º.—Durante la visita de
 inspeccion, no se suspenderán las
 clases ni otro ejercicio del colegio;
 pero sí la salida de los alumnos.

Art. 7º.—Los estudios hechos en
 establecimientos privados tendrán
 validez académica, siempre que
 sus programas se ajusten, en quan-
 to á la extension y fuerza de la
 enseñanza, á las leyes que rigen
 cada ramo en los planteles del Go-
 bierno.

Art. 8º.—Los exámenes de prue-
 ba de cursos tendrán lugar en ca-
 da establecimiento, ante un tribu-
 nal formado de tres examinadores
 nombrados por el Rector de la U-
 niversidad de la República.

Art. 9º.—El tribunal de examen
 será presidido por el primero de
 los réplicas así nombrados.

Art. 10.—El segundo de los ré-
 plicas designados por el Rector,
 ejercerá al propio tiempo las fun-
 ciones de Secretario del tribunal.

Art. 11.—La Universidad será
 desde la publicacion de este De-
 creto, la única autoridad compe-

tente en la República, para el con-
 ferimento de cualquier grado aca-
 démico. Lo será igualmente pa-
 ra el de los títulos periciales á que
 se contrae el capítulo XIII del re-
 glamento de 1º de abril de 1875.

Art. 12.—Los cursos que deben
 ganarse y las materias de examen
 para optar á los grados de Bachi-
 ller y de Maestro en Artes, así co-
 mo á cualquiera de los expresados
 títulos periciales, son los determi-
 nados respectivamente en los ca-
 pítulos IX, XII y XIII del regla-
 mento citado.

Art. 13.—Para la admision de
 todo memorial en que se solicite
 el grado, ó alguno de los títulos
 dichos, es de esencia que el postu-
 lante lo acompañe tambien de un
 atestado de su buena conducta,
 expedido por la autoridad superior
 de Policía del lugar de su residen-
 cia, sobre la base de una informa-
 cion que dicha autoridad seguirá
 al intento.

Art. 14.—El tribunal de exá-
 men, previo al grado y títulos re-
 feridos, será compuesto de cuatro
 examinadores competentes, nom-
 brados por el Rector, quien ten-
 drá voto decisivo en caso de em-
 pate. El mismo Rector presidirá
 el acto, pudiendo hacer sus veces
 el Sub-Secretario de Instrucción
 Pública, ó cualquiera de los Vocales
 del Consejo de Instrucción, que
 el mismo Rector designe.

Art. 15.—Los grados de Bachi-
 ller y de Maestro en Artes, y cual-
 quiera de los títulos periciales,
 pueden concederse por suficiencia,
 probada que ésta sea, en cada una
 de las asignaturas respectivas, por
 medio de los exámenes correspon-
 dientes, á los cuales, aun sin ha-
 ber hecho cursos académicos ni
 acreditar estudios, tiene acceso to-
 do el que, en la confianza de su
 competencia, solicite dichos exá-
 menes ante el Rector de la Uni-
 versidad.

Art. 16.—En los casos del artí-
 culo anterior no se verificarán los
 ejercicios previos al grado ó título
 pericial que se pretenda, determi-
 nados en los artículos 54, 62 y 68
 del Reglamento dicho, sin que el
 el postulante haya sido aprobado
 en las respectivas asignaturas, su-
 friendo en cada una de ellas, se-
 paradamente, un examen que no
 debe durar menos de dos horas, y
 que ha de practicarse por los tri-
 bunales que al efecto nombre el
 Rector de la Universidad.

Art. 17.—Queda así modificado
 y adicionado, en los términos del
 presente Decreto, el Reglamento

de 1º de abril de 1875, de que se
 ha hecho mérito.

Dado en el Palacio Presiden-
 cial, en San José, á 4 de agosto
 de 1881.

SALVADOR LARA:

El Secretario de Estado en el Des-
 pacho de Instrucción Pública,—

JOSÉ M.ª CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 132.

Palacio Nacional.

San José, 3 de agosto de 1881.

A propuesta del Registrador Ge-
 neral de la Propiedad é Hipotecas,
 S. E. el Señor Designado en ejer-
 cicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nómbrese sustituto en las faltas
 temporales del precitado Regis-
 trador de la Propiedad é Hipote-
 cas, al Oficial Mayor de dicha ofi-
 cina, en conformidad con el artí-
 culo 266 de la Ley Hipotecaria.—
 Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado
 en ejercicio del Poder Ejecutivo,

LIZANO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

AVISO IMPORTANTE.

No habiendo ninguna ley que
 atribuya á los emplados subalter-
 nos la facultad de comprar ni ven-
 der materiales destinados á las o-
 bras públicas, sin autorizacion ex-
 presa del Gobierno, desde esta fe-
 cha en adelante la Secretaría de
 Fomento, no reconocerá cuenta al-
 guna sin que venga acompañada
 de la orden escrita de esta Secre-
 taría que la autorice.

Palacio Nacional.—San Jose,
 30 de julio de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarénas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Agosto 3.—Ayer á las 2 p. m. ancló
 el bergantin-goleta Noruego "Lodsen,"
 del porte de 287 toneladas, procedente
 de Panamá, 9 hombres de tripulacion,
 14 dias de navegacion y al mando de
 su Capitan Johnsen. Carga, 251 bul-
 tos varios. Consignado á N. Peña &
 C.ª.

Agosto 3.—Ayer á las 10.30 p. m.
 ancló el vapor Norte-americano "City
 of Panamá," del porte de 1,490 tonela-
 das, procedente de Panamá, 95 hom-

bres de tripulacion, 3 dias de navegacion y al mando de su Capitan Austin. Sin pasajeros ni carga y consignado á E. Rohrmoser & C^a.

Agosto 3.—Hoy á las 2 a. m. zarpó dicho vapor á San Francisco [California] y escalas, al mando de su mismo Capitan. Lleva los pasajeros siguientes: H. Bulnaga, Francisco Castillo, Rosalia Avendaño é Ildéfonsa Sánchez. Carga, en tránsito. Despachado por E. Rohrmoser & C^a.

Agosto 3.—Hoy á las 6 a. m. ancló el vapor norte-americano "Clyde," del porte de 2,016 toneladas, procedente de Panamá, 67 hombres de tripulacion, 3 dias de navegacion y al mando de su Capitan W. G. Pitts. Trajo los pasajeros siguientes: Señora Sothers, Sara H. de Alvarez, Juan Comayen, Pedro Patron, Jorge Alvarez, J. M. Soto y J. P. Cerna. Carga, 379 bultos varios y 2 cajas dinero con \$ 1,300. Consignado á E. Rohrmoser & C^a.

Agosto 3.—Dicho vapor zarpó hoy á las 11 a. m., con destino á Acapulco y escalas. Lleva de pasajeros á Emilio Vargas, Ramon Tréjos, Lázaro Antillon, José Palacios, Cipriano Tejada y Pedro Zeledon. Carga, 3 cajas dinero con \$ 7,903. Despachado por E. Rohrmoser & C^a.

Agosto 4.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las cuatro p. m. Pasajeros: Toribio Rójas y Petronila García.—Carga, 300 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Juésnes 14.

1.—En el juicio entre los Señores Silverio Rodríguez Sandoval y Fernando Zuñiga Chacon, se señaló para la vista, las doce del día once del corriente mes, suprimiéndose el traslado conferido al apelado Señor Zuñiga, por haberlo renunciado.

2.—En la desercion acusada al Señor Felipe Azofeifa, en juicio con el Señor Eulogio Fonseca, por cantidad de pesos, se pidió el informe respectivo.

San José, agosto 4 de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En el juicio sobre division y venta de una finca, seguido por el Señor Ramon Solano, contra los Señores José y María Josefa Retana, se señaló para la vista el día dos de setiembre entrante.

2.—Se proveyó autos en la solicitud del Señor Licdo. Don Félix Montero, sobre otorgamiento de una escritura, seguido con el Señor Narciso Sanchez.

3.—En escrito del apoderado de la casa Tinoco y C^a, acusando desercion á Doña Lucía Ortiz de Fernández Ferráz, juicio sobre reconocimiento de un crédito, se pidió el informe que previene la ley.

4.—En el expediente en que el apoderado de Don Ramon Aguilar, se opone al denuncia de un terreno baldío en Turrialba, entablado por Don Manuel Vedoya, se mandaron correr los traslados de ley.

5.—En escrito del apoderado de la Señora Rafaela Mena Vargas, acusando primera desercion al apoderado del Señor Teodosio Mena Vargas, mortal de la Señora Sebastiana Vargas, se pidió informe al Secretario.

6.—En escrito de Juan María Marchena, pidiendo se reciban unas declaraciones, sobre su buena conducta, se proveyó de conformidad, comisionando para la práctica de esa diligencia al Señor Juez del Crimen de Heredia. La causa se sigue por atentado á la autoridad.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la causa contra José Rodríguez Salazar, por depósito de aguardiente clandestino.

8.—El mismo proveido recayó en la

causa contra Nicolas Gallo, por igual delito.

9.—En escrito del apoderado de los Señores Piza Maduro y C^a, pidiendo se tome razon de un poder que corre agregado en la quiebra de A. H. L. Maduro, y se le devuelva, se decretó de conformidad.

San José, 4 agosto de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

CARTEL.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, la mitad Oeste del lote número 31 de primer orden, sito en los llanos de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon, 2^a Division Atlántica del ferro-carril, 1^a Seccion de la zona y al Norte de la via férrea, constante de ciento treinta y dos manzanas cuatro mil dieciséis cuarenta y seis varas cuadradas, denunciado el terreno por la Señora Doña Concepcion Quesada y Loinás de Corvison con licencia de su esposo Don Modesto Corvison y Lazo de la Vega, y valorado á diez pesos manzana.—Sus colindancias son: al Norte, calle en medio, lote de 2^o orden: al Sur, línea férrea a cien pies de distancia: al Este, la otra mitad del lote; y al Oeste, calle en medio, lote número 29, propio del General Don Manuel Quesada.—Este terreno, es mejor que el del lote número 30, el agua abunda, el rio llamado "Precipicio" pasa por dentro atravesando el ferro-carril en la estaca número 776-00, algunos otros yurros pasan tambien.—La Señora de Corvison tiene en depósito la cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos para el pago de la quinta parte del precio del terreno, conforme al Dto. de 20 de julio de 1880.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieron siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 3 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.

REMATES.

A las doce del día diez del mes de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, una yunta de buyes molinos, valorados uno en sesenta pesos y otro en cincuenta y nueve pesos. Pertenece á Cleto Corrales Calderon, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Mauro Núñez Blanco. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2^a del Canton de San José.—Julio 28 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Napoleon Umaña.—Manuel Valerin.

A las doce del día nueve de agosto próximo, tendrá lugar en la puerta de la Alcaldía 1^a de esta Ciudad, el remate de las fincas siguientes: Una hacienda constante de veinte manzanas, de las cuales catorce están plantadas de café, una de caña y cinco de potrero, todo próximamente, situada en "Mata de Plátano," barrio de Guadalupe, Distrito sexto, Canton primer de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Hermenegildo Araya, y calle en medio, propiedad de Manuel y Jesus Esquivel: al Sur, idem de Ramon Aguilar: al Este, idem de Juan Morales, hoy de José Cubero, Pedro Solís y Agustín Esquivel, hoy de Santana Sibaja; y al Oeste, propiedad de Prudencio Mosen, hoy de Acisclo Vargas, y potrero de Teresa Arias, perteneciente hoy á esta misma testamentaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tome ciento uno, folio ciento noventa y tres, finca número ocho mil trescientos ochenta y tres "Oriental," inscripcion número cuatro. Valorado en tres mil pesos. Una casa de doce varas de cañon, con tres cuartos, sus correspondientes corredores; ubicada en un solar que tiene de

frente á la calle del "Puente Ancho," diez y ocho varas; y de fondo, por la calle de la "Fábrica Nacional de Licores," cincuenta y cinco varas, todo poco más ó menos; situada en la calle del "Puente Ancho," de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia; lindante: al Norte, calle en medio, casas de Mercedes Castro, antes de Leandro Vargas, y de Sotero Rodriguez, José María Quesada, y Santiago Gutiérrez, antes una casa de este último de Estanislao Cordero: al Sur, calle y solar de Mercedes Alvarado, antes de Jorge Sequeira; y al Oeste, calle del "Puente Ancho" en medio, casa de Adolfo Irola, antes de Canuto Erutos, y de Matilde Marin, antes de Pedro Lizano.—Adviértase: que del título, no consta el largo del cañon y construcciones de Este á Oeste, y son, diez y siete varas, y ocho varas de ancho próximamente; y de Norte á Sur, la construccion es un caedizo de diez varas de largo por tres varas de ancho próximamente; es tambien de notarse, que en la extension de diez y ocho varas de largo por diez y siete de ancho, está casi todo construido. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y tres, folio quinientos cuarenta y siete, finca número tres mil novecientos noventa y siete "Oriental," inscripcion número uno. Valorado en tres mil pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortal de Don Ezequiel Valverde y Lizano, y se venden á pedimento de partes, previa informacion de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ELIAS JIMÉNEZ.

B. Corrales.—J. V. Montes de Oca.

1.

A las doce del día once del corriente mes de agosto, se venderá al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe así: "Terreno constante de treinta y dos manzanas, parte en montaña, parte en rastrojo: quebrado y plano, situado en el paraje llamado "Punta de lanza" distrito tercero, del canton 2^o de esta Provincia, hoy distrito del canton cuarto, que tiene por linderos: al norte, propiedad de Jesus Acuña, antes, hoy de Vital Duran; al Sur, con idem de Antonia Montoya, hoy parte de lo de ésta, de José y de José de la Rosa Jiménez; Este, calle de San Rafael en medio, con propiedad de los Señores José Bustamante y Juan Duran; y Oeste, propiedad de Bernardino Mora, antes de Santiago Salazar, con rio Viejo de por medio. Valorado en quinientos pesos. Pertenece al Señor Pablo Umaña Salazar y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Ricardo y Juan Duran. Quien quiera comprarlo, ocurra el día señalado.—Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, Agosto 1^o de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCELO BRENES.

Miguel Pacheco.—R. Bustamante Castro.

EDICTOS.

Como Juez árbitro testamentario, estoy tramitando la mortal de José Molina, único apellido.—Las personas que se consideren con algun derecho á ella, lo deducirán dentro de quince dias, bajo el apercibimiento de ley los que no lo verifiquen.—Alajuela, á las doce y media de la mañana del día tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Juan Rafl. Monge.—Joaquin Hernández.

Habiendo dado principio á los inventarios de Don Joaquin Alizaga, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se cita y emplaza á los herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de quince dias, se presenten á legalizar sus derechos.

Dado en Cartago, á tres de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

F. AGUILAR B.

Francisco M^e. Peña.—Lauro Calvo.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN, Alcalde segundo de la Ciudad de San José. Cita y emplaza á las personas que, en

concepto de herederos, legatarios y acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados á la muerte de los conyugados Antolino Gutierrez y Agapita Chacon, que fueron mayores de edad, y vecinos de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias se presenten en esta oficina á justificarlo, en virtud de haberse dado principio á tramitar sus respectivos autos mortuarios.

Alcaldía segunda del Canton de San José.—Agosto, 4 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Napoleon Umaña.—Manuel Valerin.

AVISO.—Estando terminada la liquidacion de los créditos del concursado Juan Solano Calvo, cítanse á los acreedores de éste para que á las once de la mañana del nueve del mes en curso, se presenten en esta oficina con el objeto de imponerse de dicha liquidacion y alegar lo que á ellos correspondiera; con advertencia que de no verificarlo se procederá á su aprobacion, en cuyo caso los acreedores rematarios de bienes del concurso, obrarán las cantidades que adeudan, bajo la pena de apremio.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Alajuela.

Agosto 3 de 1881.

JQ. FONSECA B.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Admitida á Don Francisco Oreamuno la renuncia de Regidor del Municipio de este Canton, por estar fundada en ley, esta Gobernacion, en uso de sus facultades, ha tenido á bien nombrar en reposicion del dimitente á Don José M. Oreamuno, quien ha tomado posesion de su destino.

Agosto 2 de 1881.

P. ACOSTA.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.

En el mes de agosto entrante, servirá la medicatura del Pueblo de esta Ciudad, el Dr. Don Nazario Toledo.

Julio 31 de 1881.

LEOVIGILDO CASTRO S.

Jefatura Política de Atenas.

CONVOCATORIA.

La direccion de la Escuela Central de varones de este Canton, se encuentra vacante; en consecuencia, y estando autorizado por la Ilustre Corporacion Municipal, convoco opositores para la expresada escuela, pudiendo dirigirse por escrito á esta autoridad, ó á la Corporacion Municipal, dentro del termino de diez ó quince dias.

Agosto 3 de 1881.

J. M. SOLÓRZANO,

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

—Nueva York, julio 13.—La fiebre que hasta ahora había mortificado al Presidente Garfield, ha desaparecido.

Se espera que Lord Monck, y Juez Bany del Tribunal Superior y Mr. William Shaw serán nombrados comisionados en cumplimiento de la ley agraria irlandesa.

El art. 26 del proyecto ha sido aprobado por la Cámara.

Conforme á la ley coercitiva, han sido ahora arrestadas doscientas personas.

Lord Salisbury, en una reunion que se celebró en Londres para tratar de los asuntos de Transvaal, habló contra el abandono por parte del Gobierno de súbditos británicos leales.

Nueva York, julio 14.—Se han publicado noticias contradictorias del estado en que está el General Garfield.

Sin embargo, se comunica oficialmente que sigue mejorando.

Anuncian del Parlamento inglés que los partidarios de Parnell se oponen á que sea aprobada la cásula de la ley agraria irlandesa, relativa á la emigración.

—Notician que los falsificadores de Ginebra han derramado en Egipto y el Oriente la suma de cuarenta millones de francos en moneda falsa.—Se han verificado varios arrestos.

Nueva York, julio 15.—Segun el boletín más reciente el Presidente Garfield ha estado muy bien durante el día.

Comunican de Rusia que el Czar y su familia han oído una misa en San Petersburgo sin estar escoltados.

—Durante una discusion de la ley agraria irlandesa en la Cámara de los comunes, Mr. Gladstone increpó con dureza á los parnelistas que luchaban contra las cláusulas relativas á la emigración.

Notician de Francia que ha habido grandes celebraciones para conmemorar la toma de la Bastilla.

Un telegrama del corresponsal del Times en Paris acusa de incapacidad al General Ferre, Ministro de la Guerra, y declara que éste es responsable de la situacion en lo relativo al Africa.

Se ha formado una compañía postal franco-atlántica, la cual será subvencionada por el Brasil, Canadá y Francia.

Nueva York, julio 16.—Se anuncia que el Presidente Garfield está casi fuera de peligro.

De San Petersburgo telegrafian que la Rusia está llegando á una situacion de indescribible anarquía.

—Anuncian de Francia que para el 2 de octubre próximo se expedirá la órden relativa á las nuevas elecciones.

Nueva York, julio 18.—El Presi-

denie Garfield ha mejorado tanto que ya come con gusto alimentos sólidos.

Comunican del Continente que los franceses se han apoderado del puerto de Sfax.

Han sido desmentidos semi-oficialmente los rumores de los designios que los franceses abrigan respecto de Trípoli.

De los Estados Unidos anuncian que Weller Muller ha sido elegido Senador por el Estado de Nueva York en reemplazo de Platt.

El Presidente Sharpe de la Asamblea se ha separado, segun dicen, de los partidarios de Konkling.

Gran ansiedad se experimenta con motivo del pronunciamiento de los árabes en Túnez.

Progresan mucho en Inglaterra el movimiento favorable al tráfico equitativo y opuesto al libre cambio.

Nueva York, julio 19.—Comunican de Inglaterra que ha muerto el Reverendísimo Dean Stanley.

Se anuncia que el Presidente Garfield ha sufrido una leve recaída con motivo de la dieta generosa que se le había concedido.

Notician del Transvaal que los boers se niegan á aceptar la decision sobre la deuda, y que se temen nuevos disturbios.

A causa de la traslacion del cuerpo de Pio IX se hacen manifestaciones anticatólicas en Roma.

La République Francaise dice que si Inglaterra acepta el principio de los derechos específicos, se iniciarán otras negociaciones relativas á un tratado de comercio.

Mr. Gladstone ha anunciado el nombramiento del sergeant O'Hagan y de los Señores Littleton y Vernon para la comision de la Liga Agraria.

(De "La Estrella de Panama".)

SECCION CIENTIFICA

ELEMENTOS

DE
Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Don Rafael Orozco.

LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

TÍTULO NOVENO.

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.

Capítulo Cuarto.

DEL HURTO.

807.—Hurto, segun se deduce del artículo 454, es la apropiacion de una cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse, siempre que no se emplee la violencia ó la intimidacion en las personas ó se use de fuerza en las cosas.—Es, pues, carácter distintivo de este delito, la sustraccion fraudulenta, oculta, clandestina, en la cual no queda casi otro rastro ó señal que la falta de la cosa.

808.—Los reos de hurto serán castigados:

1º.—Con presidio interior menor en su grado máximo, [1] si el valor de la cosa hurtada excediere de quinientos pesos.

2º.—Con presidio interior menor en su grado medio, [2] cuando el valor ex-

[1] Pena de simple delito; es simple de un grado de una divisible; se aplica segun el art. 74, y su duracion es de dos años, ocho meses y veintin dias á cuatro años Véase el art. 37.

[2] Pena de simple delito; es simple de un grado de una divisible; se aplica conforme al artículo 74, y su duracion es de un año, cinco meses y once dias á dos años, ocho meses y veinte dias.—Véase el 38.

cediere de cincuenta y no pasare quinientos pesos.

3º.—Con presidio interior menor en su grado mínimo, [1] si el importe de la cosa hurtada no subiere de cincuenta pesos ni bajare de diez, [2] pues en este último caso el hecho constituirá una falta que sería penada con arreglo al número 19 del artículo 519, salvo que el hurto haya consistido en frutas que se hubieran comido en seguida de haberlas tomado de la heredad ajena, cuya falta la castiga el número 33 del artículo 521.—El artículo que comentamos se ocupa de los hurtos simples; el siguiente y el 472, y el 473, de los calificados.

809.—En los casos del artículo (468) podrá aplicarse la pena inmediatamente superior en grado:

1º.—Cuando el autor del hurto fuere armado.

2º.—Si el hurto se cometiere por dependiente, criado ó sirviente asalariado, bien sea en la casa en que sirve ó bien en aquella á que lo hubiere llevado ó mandado su amo ó patron.

3º.—Cuando se cometiere por obrero, oficial ó aprendiz en la casa, taller ó almacén de su maestro ó de la persona para quien trabaja, ó por individuo que trabaja habitualmente en la casa donde hubiere hurtado.

4º.—Si se cometiere por el posadero, fondista ú otra persona que hospede gentes en cosas que hubieren llevado á la posada ó fonda.

5º.—Cuando se cometiere por patron ó comandante de buque, lancharo, conductor ó bodeguero de tren, guarda almacenes, carruajero, carretero ó arriero

[1] Pena de simple delito; es simple de un grado de una divisible; se aplica con arreglo al art. 74, y su duracion es de dos meses y un dia á un año, cinco meses y diez dias.—Véase el 33.

[2] Art. 468.—Véase el 514 y los artículos 471, 472, 473, 476 y 477.

El Ministro americano residente en Nicaragua, E. G. Squier, empleó su estadía, en cuanto le fué posible, en coleccionar cuanto pudiese servir para dar á conocer á Centro América, ocupándose de preferencia en la historia de sus antigüedades. Pronto conoció Squier el mérito del Informe de Palacio y publicó en 1859 el texto español en la version inglesa y notas aclaratorias, que se refieren especialmente á los idiomas de los indígenas. Nos da, ademas, algunas noticias sobre el autor del Informe, por las que entendemos que era éste, empleado de la Corona de España y tambien hombre notable en otro sentido, esto es, por los asuntos que sobre Marina habia ya publicado.

Habiéndose agotado bien pronto, tanto la obra de Squier, como la que anteriormente habia publicado Ternaux-Compans; y despues de haber desaparecido éstas del comercio de libros, apareció en Madrid el año de 1866 la impresion del texto español de los documentos que habia coleccionado Muñoz (1) obra que por su extension y costo es solamente asequible á pocos de nuestros compatriotas.

Las repetidas ediciones y traducciones que se han hecho del Informe de Palacio, nos prueba la importancia con que se mira actualmente su preciosa, aunque corta relacion. Squier en el Prefacio de su obra nos llama la atencion y nos prueba que el conocido historiador Herrera plagió el Informe de Palacio en el VIII, IX y X Capitulo de su cuarta Década. Al comparar el Informe con los mencionados capítulos de la obra de Herrera, no fué poca nuestra sorpresa al ver que éste no solamente se habia servido de sus conocimientos, sino tambien, copiado hasta los errores de pluma que se notan en el manuscrito de Muñoz; encuéntranse ademas varios pasajes mal interpretados por descuido de puntuacion, que prueba con qué poca inteligencia se usaba de tan fecunda fuente. Semejante servilismo se miraría hoy dia como el plágio más desautorizado, pero si consideramos la magnitud y vasto campo que abraza la obra de Herrera, dividida en años, y en la cual nos da razon de sucesos acaecidos en diferentes

(1) L. Torres de Mendoza. Coleccion de documentos inéditos. Tomo VI. Madrid, 1866.

DOCUMENTOS HISTORICOS Y ESTADISTICOS

PUBLICADOS BAJO LA DIRECCION DEL

LIC. DON LEON FERNANDEZ.

SAN SALVADOR Y HONDURAS

EL AÑO 1576.

Informe Oficial

del

Licenciado Diego García de Palacio

al Rey de España

sobre

las Provincias Centro-Americanas de San Salvador y Honduras el año de 1576.

CON PREFACIO Y NOTAS DEL

Dr. A. von Frantzius
de Heidelberg,

Traducidas del aleman por Don Manuel Carazo.

1881.

en cosas que se hayan puesto en su buque, coche, carro, bodega, carreta, etc. [1].—Todos estos cinco casos los castiga la ley con más severidad en atención á que en el primero se corre el riesgo de que si el ladrón fuere sorprendido es probable que haría uso de sus armas para defenderse por lo ménos; y en los cuatro últimos casos, el hurto va acompañado de un abuso de confianza manifiesto.—Dos cosas deben tenerse en cuenta al aplicar este artículo que comentamos: la primera, es que al emplear la ley la palabra potestativa *podrá* indica que queda al juicio del tribunal subir ó no á la pena inmediata superior en grado á la señalada en el artículo 468 anterior; la segunda es, que la agravante 7ª del artículo 12 no debe tomarse en consideración al aplicar la pena, porque ésta al imponerla la ley, ya la preve al describir el delito, según así lo ordena el primer inciso del artículo 70, tantas veces citado.

(Continuará)

[1] Art. 469; véase también el 514. :

SECCION DE AVISOS.

Imprenta Nacional.

AVISO.

Los trabajos que se remitan á esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial" ó fuera de él, no se verificarán si no vinieren acompañados del valor de la impresión.

San José, 1º de agosto de 1881.

Anuncio.

Accediendo á los deseos de varios vecinos la M. Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús ha determinado abrir un externado con las siguientes clases: Lectura, Escritura, Religión, Aritmética, Geografía, Historia, Gramática y Labores.

Dichas clases comenzarán el 15 de agosto. De las 9½ de la mañana á las 3 de la tarde. Pension por mensualidades anticipadas \$ 3-00

" " trimestres " " 8-00
La " " pension por las clases de adorno, para las que lo deseen será:

Por solfeo..... \$ 1-50
Por piano..... " 2-00
Por inglés..... " 1-50
Por teneduría de libros ó dibujo..... " 1-50
Cartago, julio 29 de 1881.

LA SUPERIORA.

3. v. 1

CARBETERA NACIONAL AL NORTE.

—Se avisa á los trabajadores que en este lugar se reciben todos los que lleguen, siendo jornaleros.

Para pormenores entenderse con el Jefe de la 1ª sección, Señor Don C. Ackland en el alto de la Hondura y en esta Ciudad con los que suscriben.

San José, agosto 3 de 1881.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

10. v. 1

AVISO.—Se alquila, se cambia ó se vende una casa, sita en esta Ciudad, cómoda para una numerosa familia.—Para pormenores entenderse con Don Mauro Fernández.

San José, agosto 3 de 1881.

10. v. 1

TINTORERÍA.—Los que suscriben avisan al público que han trasladado su taller de Tintorería á la Calle de la Merced, número 35; donde ofrecen teñir de todos colores á precios módicos.

San José, agosto 3 de 1881.

FRANCISCO MENÉSES.—ANTONIO SUAZO.

MUY BARATO.—Se vende un terreno, distante á mil varas de San Pedro del Mojon, constante de cinco manzanas, sembrado parte de café y parte de potrero.

Para precio y condiciones entiéndanse con Enrique Uribe.

Se admite en pago Mercaderías.

San José, julio 29 de 1881.

5. v. 3. D

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA. DIVISION CENTRAL.

FIESTAS EN SANTO DOMINGO.

EN LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE AGOSTO DE 1881.

Correrá un tren extraordinario bajo el siguiente

ITINERARIO:

Sale de San José.....	á las 11-30 a. m.	2-00 p. m.	
" " Santo Domingo	" " 12-00 " "	2-15 " "	5-15 p. m.
Llega á Heredia	" " 12-15 p. "	2-30 " "	5-30 " "
Sale de Heredia	" " 12-30 " "	2-45 " "	5-45 " "
" " Santo Domingo	" " 12-45 " "		6-10 " "
Llega á San José.....	" " 1-00 " "		6-25 " "

TIQUETES.

De San José á Santo Domingo en 1ª clase, ida y vuelta	50 cs.
" " " " " " " " " " " "	25 "
" " " " " " " " " " " "	25 "
" " " " " " " " " " " "	15 "

NOTA.—Estos tiquetes son admisibles en los trenes ordinarios, durante los días de las fiestas.

Tiquetes por sólo ida ó vuelta, precio ordinario.

El tren extraordinario correrá el día 8, como los anteriores, también hubiere corrida de toros.

San José, julio 29 de 1881.

EL SUPERINTENDENTE.

PREFACIO.

Debemos al célebre historiador español Juan Bautista Muñoz, el haber desenterrado del polvo de los archivos de España, gran número de documentos importantes, como también la publicación del informe que acompañamos, que á nuestro juicio es de suma importancia para la Historia, particularmente si se tiene en cuenta lo escasas que son las fuentes informativas que nos dan luz sobre los acontecimientos que tuvieron lugar desde el descubrimiento hasta la conquista de Centro América. Sabido es que la muerte nos arrebató al incansable compilador en los mejores años de su preciosa existencia, y que por esta razón, no pudo publicar su valiosa colección de manuscritos, la cual permaneció algún tiempo olvidada en la oficina de documentos originales de la Academia de Historia de Madrid. El mundo científico debe al conocido historiador Ternaux Compans, la publicación en francés de la mayor parte de los documentos manuscritos de la colección de Muñoz, impresos en un sólo volumen, bajo el título de *Recueil de documents et mémoires originaux sur l'histoire de possessions espagnoles dans l'Amérique*; en esta obra apareció el Informe de Palacio, en París, el año de 1840. Nos hemos esforzado más en dar el verdadero sentido y significación de este Informe que su traducción literal; pues habiendo sido suprimidos varios pasajes por difíciles y otros por mal interpretados, ó mal vertidos, creemos hacer un servicio á las letras, revisando un manuscrito del cual se han servido tan ampliamente.

Debido también al rápido incremento de California, y la importancia del tráfico por Centro América, ha llamado la atención y ha hecho sé dirijan las miradas del mundo á esta parte del nuevo Continente, por tanto tiempo olvidada.